

CONCEPTOS UTILIZADOS

1. **Clasificación de los Préstamos:**

Para efectos de estas normas, las operaciones de préstamos, se pueden clasificar, de acuerdo a las siguientes conceptualizaciones:

1.1. Crédito Decreciente: Es aquel crédito pactado para un plazo determinado, estableciendo cuotas de pago iguales y sucesivas hasta finalizar el crédito o aquellos que son contratados para pago de plazo fijo.

1.2. Crédito Rotativo: Es aquel crédito en el cual el monto del financiamiento otorgado puede ser utilizado (rotado) varias veces, dependiendo de la disponibilidad que se genere de las amortizaciones que se efectúen al capital.

1.3. Descuento de Letras: Créditos otorgados bajo la modalidad de descuento de letras.

1.4 Sobregiro: Es aquel financiamiento a través de la utilización de la cuenta corriente del cliente, sobregirando su cuenta con previa autorización de la entidad, o por un sobregiro eventual.

1.5. Tarjeta de Crédito: Es aquel financiamiento otorgado a través de las tarjetas de crédito.

1.6. Créditos Interbancarios: Son créditos otorgados entre entidades financieras.

1.7. Créditos de Tesorería: Son aquellos créditos de cortísimo plazo, otorgados por excesos de liquidez en la entidad.

1.8. Créditos Puente o Anticipos : Son anticipos otorgados previos a la contratación del crédito.

1.9. Créditos en Cobro Judicial: Son créditos que han pasado al área jurídica para su cobro por la vía judicial.

2. **Cartera Vencida.**

Se considerará como cartera vencida, aquellos créditos que tienen mora de más de noventa días de saldo de capital y/o intereses, lo que ocasionará que el saldo de capital se clasifique en cartera vencida. Los intereses provisionados y los que en el futuro se devenguen se controlarán en las cuentas de orden, siempre que exista morosidad

3. Créditos Refinanciados,

Se entiende por crédito refinanciado el otorgado por una entidad para cancelar, total o parcialmente, otra u otras obligaciones de la misma entidad. Para efecto de determinar la categoría de riesgo de un deudor, no se considerarán refinanciamientos, cuando se trate de la consolidación de deudas que no hayan tenido mora en los últimos tres meses.

Las renovaciones de las líneas de crédito rotativas no se consideran refinanciamiento siempre que se renueven dentro del plazo de la misma.

Se entiende por consolidación de deudas, los créditos otorgados para pagar obligaciones que el cliente tiene con la entidad otorgante o con otra entidad del Sistema Financiero; siempre que tales deudas no hayan tenido mora en los últimos tres meses, en caso contrario se tomará como refinanciamiento

4. Créditos Saneados

Son todos los créditos liquidados contra las reservas de saneamiento por que se hayan eliminado del activo por prescripción, por sentencia judicial, porque la entidad acreedora lo considera irrecuperable o en cumplimiento de normas emitidas por la Superintendencia.

Para efectos de estas normas se considerarán créditos, las operaciones que se realizan bajo los conceptos siguientes:

- a) Préstamos,
- b) Descuentos,
- c) Pagos por cuenta ajena,
- d) Intereses y otros productos por cobrar,
- e) Deudores varios,
- f) Otros créditos no clasificados,
- g) Créditos contingentes y
- h) Anticipos para la adquisición de bienes o servicios, entregados a personas relacionadas.

5. Codeudor

Persona que juntamente con otra u otras se obligan al pago de una deuda, y que además recibe los beneficios del préstamo.

6. Destino del Crédito

Es la codificación que las entidades deben asignar al crédito, para clasificar el destino económico del mismo, de acuerdo al Manual de Clasificación del Crédito, el cual ha sido diseñado tomando como base la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), que facilita el marco de referencia para la clasificación de las cuentas nacionales y permite además la compatibilidad internacional. Por ende este código

identifica la actividad para lo cual ha recibido el financiamiento el deudor.

7. Fiador.

Persona que frente a un tercero asume calidad de fiador, garantizando el cumplimiento de una obligación a cargo de otra persona llamada deudor principal.

8. Giro de la Empresa

Para efectos de estas normas se entenderá como Giro o Actividad Económica de la empresa o persona natural, la principal actividad que le genera el mayor flujo de caja, debiendo coincidir dicho código con el asignado por el Ministerio de Hacienda, para efectos de la declaración del impuesto del valor agregado (IVA.)

9. Persona no Domiciliadas

Se entenderá por personas no domiciliadas o no residentes a las personas que residen en el extranjero y que tienen su centro de interés económico fuera del país.

10. Saldo en Mora

Se entenderá como saldo en mora, las cuotas o porciones de cuotas que el deudor ha dejado de pagar, sin que el crédito llegue a su vencimiento pactado.

11. Tamaño Económico de la Empresa

Los criterios para la definición del tamaño de empresa en El Salvador, para efectos de estas normas se ha tomado como base la definición dada por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), la cual se basa en dos criterios de clasificación que son: el número máximo de trabajadores y valor de las ventas brutas mensuales de la unidad económica, de la siguiente forma:

Tamaño de Empresa	Total de Ventas Mensuales	Número de Empleados
Micro Empresa	Hasta US \$ 5,714.29	Hasta 10
Pequeña Empresa	Entre US \$5,714.40 y US \$ 57,142.86	Hasta 50
Mediana Empresa	Entre US \$57,142.97 y US \$ 380,952.38	Hasta 199
Gran Empresa	Más de US \$ 380,952.38	Más de 199

Para ubicar a una empresa en uno u otro rango, dichos parámetros podrán ser aplicados en forma excluyente, es decir, se considerará suficiente con que cumplan uno de ellos. Deberá tomarse el que hace posible ubicar a la empresa en el rango más alto.

12. Tasa de Interés Contractual o Nominal

Se refiere a la tasa de interés para operaciones activas de crédito pactada en el contrato y es la que resulta de sumar o restar a la tasa de referencia, el diferencial correspondiente.

13. Grupo Solidario

Financiamiento otorgado a más de una persona, en donde todos se obligan al pago de la deuda.